

**ACTA DE COMPROMISO DE DEPURACION DE CARTERA 602
SUSCRITA ENTRE COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y
LABORATORIO CLINICO CLARET ARIÑO SAS**

En la ciudad de Valledupar, a los doce (12) días del mes de noviembre del año 2020, se reunieron en Coosalud, los suscritos a saber, de una parte: **MARIA CRISTINA GUTIERREZ TRESPALACIOS**, identificada con C.C. No. 52.264.561 actuando como DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de COOSALUD EPS SA, entidad identificada con NIT. 900.226.715-3, y por la otra **CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA** identificado con C.C. No. 49.711.619 actuando en representación de LABORATORIO CLINICO CLARET ARIÑO SAS entidad identificada con NIT. 900.541.416, con el propósito de conciliar la cartera existente entre las Entidades con corte de radicación al 31 de agosto de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El objeto del presente documento es depurar la cartera que LABORATORIO CLINICO CLARET ARIÑO SAS ha presentado a COOSALUD por concepto de prestación de servicios de salud bajo la modalidad de EVENTO.

SEGUNDA: Que LABORATORIO CLINICO CLARET ARIÑO SAS, presenta a COOSALUD una Cartera Radicada por valor total de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y OCHO (\$19.526.098) PESOS MCTE** con fecha de corte de radicación al 30 de Septiembre de 2020, tal como se evidencia en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente documento (medio magnético).

TERCERA: Que una vez efectuada la respectiva verificación y depuración de cartera, revisión y cruce de cuentas de las facturas por cancelar, facturas canceladas, devueltas y conciliación de glosas, las partes concluyen que, a la fecha de suscripción de la presente Acta, el valor real reconocido por COOSALUD a LABORATORIO CLINICO CLARET ARIÑO SAS por concepto de prestación de servicios de salud por la modalidad EVENTO asciende a la suma total de **(\$109.368) CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE**; con corte de radicación al 30 de Septiembre de 2020.

Como resultado de la depuración de cartera se identifican diferencias por **\$19.416.730** que corresponde a los siguientes motivos:

**ACTA DE COMPROMISO DE DEPURACION DE CARTERA 602
SUSCRITA ENTRE COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y
LABORATORIO CLINICO CLARET ARIÑO SAS**

LABORATORIO CLINICO CLARET ARIÑO SAS	
COOSALUD ESP SA NIT 900.226.715	
CORTE RADICACION 30 DE SEPTIEMBRE 2020	
Cartera IPS	\$19.526.098
Cartera EPS	\$109.368
Diferencia	\$19.416.730
Detalle de la Diferencia	
Glosa POR CONCILIAR	\$4.332
Pagos aplicados	\$186.678
Devolución	\$0
Factura no radicada	\$19.225.720
Diferencia en cartera	0
Total Diferencia	19.416.730

CUARTA. Las partes se comprometen a realizar la correspondiente depuración.

QUINTA. Las partes suscribientes se obligan a registrar contablemente en sus estados financieros las facturas conciliadas y que se encuentren canceladas con ocasión del presente acuerdo conciliatorio, con el fin de actualizar su información contable y así garantizar que las mismas no sean exigidas en instancias judiciales o extrajudiciales.

SEXTA. Con el compromiso de depuración de cartera aquí documentada no se viola disposición legal o contractual alguna y por tanto, no existe nulidad o ineficacia que eventualmente pudiere ser formulada en contra del presente documento.

SÉPTIMA. Las partes suscribientes, No se encuentran incursas en ninguna causal de disolución, liquidación voluntaria u obligatoria, ni tiene la intención de iniciar, ni ha iniciado, ni se encuentra actualmente en trámite alguno tendiente a ser admitido en proceso concursal alguno, o cualquier otro que llegare a regularse legalmente.

OCTAVA. Las partes expresa e irrevocablemente aceptan que las personas que suscriben el presente documento, así como cualquier otro relacionado con el mismo y aquellos suscribientes que aparezcan en la Facturas que integran la cartera conciliada, se entenderán que actúan en nombre y representación de cada una de las partes y que por tanto se encuentran debidamente facultados para tales actuaciones, sin que ninguna de las Partes pueda alegar indebida representación por parte de tales personas o suscribientes.

NOVENA. Suscrito el presente documento, se establece que, para todos los efectos legales, la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera hace tránsito a cosa juzgada.

**ACTA DE COMPROMISO DE DEPURACION DE CARTERA 602
SUSCRITA ENTRE COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "COOSALUD" Y
LABORATORIO CLINICO CLARET ARIÑO SAS**

DECIMA. La presente Acta de compromiso de depuración de Cartera se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMO PRIMERA. Para constancia de conformidad y aceptación de todo lo anteriormente consignado, las partes suscriben la presente Acta de compromiso de depuración de Cartera en dos ejemplares del mismo tenor y valor.

Por COOSALUD,

Por La IPS

Dra. MARIA CRISTINA GUTIERREZ T
C.C. 52.264.561 de Bogotá

CLARET DE LAS MERCEDES ARIÑO GARCIA
C.C. 49.771.619 de Valledupar

Elaborado por: Giovanni Gutiérrez Galvis
Auxiliar de Tesorería

Verificado por: Lilibeth Hinojosa
Auxiliar de Contabilidad